

Declarando en todo su vigor el decreto-ley N° 7449, sobre pago de contribución de minas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase en todo su vigor y fuerza el decreto-ley N° 7449, (1) con la modificación contenida en el artículo siguiente:

Artículo 2°—El plazo establecido en el artículo 1° del expresado decreto-ley queda prorrogado hasta el 31 de mayo de 1932.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

L. A. Eguiguren, Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Lozada Benavente.